

Col-03



**Universidad
Piloto de Colombia**
Relaciones Internacionales

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENE MORENO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, REIMI FERREIRA JUSTINIANO; Y POR LA OTRA PARTE, LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA, EN ADELANTE "UNIPILOTO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, JOSE MARIA CIFUENTES PAEZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "UAGRM"

- I. Que es una corporación Pública , organismo autónomo de educación superior, dotado de plena capacidad jurídica, teniendo por fines impartir educación superior para formar profesionales, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

- II. Que su representación legal recae en el Rector REIMI FERREIRA JUSTINIANO, según lo dispuesto por el estatuto orgánico de la Universidad.

- III. Que señala como su domicilio legal, para efectos de este instrumento el ubicado Edif Central, plaza 24 de septiembre – Santa Cruz Bolivia.

Bogotá, D.C.

Carrera 9a No. 45A-44 • Conmutador: (0*1) 332 2900 Ext.: 303/304/305/516 • Directo: 340 0500 • Fax: (0*1) 245 3469
E-mail: relinter@unipiloto.edu.co • www.unipiloto.edu.co

Girardot

Carrera 19 No. 17 - 33 • Tels.: (0*183) 32845 - 35270 - 32505 • Fax: (0*183) 32873

Colombia - Suramerica

* Operador Telefónico (5,7 ó 9)



DECLARA "LA PILOTO"

- I. Que de acuerdo con los artículos 1° de sus Estatutos, Naturaleza: La Corporación Universidad Piloto de Colombia es una entidad de derecho privado de educación superior, sin ánimo de lucro, de utilidad común, con Personería Jurídica y reconocimiento institucional como Universidad, mediante Decreto 371 de 1972 del Ministerio de Educación Nacional, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, con amplio sentido social.

Artículo 6° **Carácter Académico:** La Corporación es una UNIVERSIDAD y como tal podrá ofrecer programas académicos con criterio de Universidad en las siguientes actividades: La investigación, la formación académica en las profesiones o disciplinas y la producción, desarrollo y transmisión del conocimiento de la cultura universal y nacional. Estos programas académicos podrán ser de formación en ocupaciones, profesiones o disciplinas, programas de especialización, maestrías y doctorados que harán referencia a los campos de acción contemplados en el Artículo Séptimo de sus Estatutos.

Y el Artículo 7°, La CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA, ofrecerá programas académicos de Educación Superior, en los distintos campos de acción como el de la Técnica, el de la Ciencia, el de la Tecnología, el de las Humanidades, el del Artes. También podrá ofrecer programas de educación en otros niveles de acuerdo con la Ley.

- II. Que de acuerdo con el Artículo 34, el Presidente, Dr. Jose Maria Cifuentes Paez es el Representante Legal de la Corporación. Tiene las siguientes funciones:
 - Representar a la Corporación judicial y extrajudicialmente como persona Jurídica.

Bogotá, D.C.

Carrera 9a No. 45A-44 • Conmutador: (0*1) 332 2900 Ext.: 303/304/305/516 • Directo: 340 0500 • Fax: (0*1) 245 3469
E-mail: relinter@unipiloto.edu.co • www.unipiloto.edu.co

Girardot

Carrera 19 No. 17 - 33 • Tels.: (0*183) 32845 - 35270 - 32505 • Fax: (0*183) 32873

Colombia - Suramerica

* Operador Telefónico (5,7 ó 9)



III. Que para los efectos de este Convenio, señala su domicilio en la Carrera 9 Núm. 45 A -44 de la Ciudad de Bogotá, Colombia.

DECLARAN AMBAS PARTES

1. Que con fecha 11 de septiembre celebraron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural con el objeto de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.
2. Que la cooperación desarrollada en el marco de dicho Convenio, ha estrechado la colaboración y enriquecido el desarrollo científico y cultural de las dos instituciones.
3. Que las comunidades académicas de ambas Universidades mantienen su deseo de colaboración académica, científica y cultural, tanto en el intercambio de profesores, investigadores, posgraduados y estudiantes, como en el desarrollo de investigaciones conjuntas.
4. Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de fundamental importancia promover y apoyar la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.
- I. Que al reunir todos los requisitos consignados en sus leyes orgánicas, estatutos, normas laborales y académicas aplicables, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

Bogotá, D.C.

Carrera 9a No. 45A-44 • Conmutador: (0*1) 332 2900 Ext.: 303/304/305/516 • Directo: 340 0500 • Fax: (0*1) 245 3469
E-mail: relinter@unipiloto.edu.co • www.unipiloto.edu.co

Girardot

Carrera 19 No. 17 - 33 • Tels.: (0*183) 32845 - 35270 - 32505 • Fax: (0*183) 32873

Colombia - Suramerica

* Operador Telefónico (5,7 ó 9)



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura y los servicios de apoyo técnico y tecnológico.

SEGUNDA: ALCANCE

Para el cumplimiento del Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan:

- a) Facilitar el intercambio de estudiantes con el fin de realizar estudios de posgrado.
- b) Promover la impartición de programas de posgrado y el desarrollo de posgrados compartidos entre ambas instituciones.
- c) Favorecer el intercambio de personal académico para participar en eventos de actualización académica.
- d) Promover la movilidad estudiantil de pregrado.
- e) Intercambio de personal académico en estancias investigativas para desarrollar proyectos conjuntos docencia, investigación, posgrado, extensión, pasantía, difusión de la cultura y consolidar los programas de posgrado.
- f) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, con especial interés en aquellas ligadas a los programas de posgrado.

Bogotá, D.C.

Carrera 9a No. 45A-44 • Conmutador: (0*1) 332 2900 Ext.: 303/304/305/516 • Directo: 340 0500 • Fax: (0*1) 245 3469
E-mail: relinter@unipiloto.edu.co • www.unipiloto.edu.co

Girardot

Carrera 19 No. 17 - 33 • Tels.: (0*183) 32845 - 35270 - 32505 • Fax: (0*183) 32873

Colombia - Suramerica

* Operador Telefónico (5,7 ó 9)



**Universidad
Piloto de Colombia**
Relaciones Internacionales

- g) Promover la organización de cursos, talleres y seminarios en áreas de interés para ambas partes.
- h) Intercambio editorial, de material bibliográfico, audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- i) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.

TERCERA: PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, las partes elaborarán por escrito durante el último trimestre de cada año, un programa anual de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas, en el transcurso del año siguiente.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso en el marco del programa anual de trabajo.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las acciones contenidas en la cláusula Segunda, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

Bogotá, D.C.

Carrera 9a No. 45A-44 • Conmutador: (0*1) 332 2900 Ext.: 303/304/305/516 • Directo: 340 0500 • Fax: (0*1) 245 3469
E-mail: relinter@unipiloto.edu.co • www.unipiloto.edu.co

Girardot

Carrera 19 No. 17 - 33 • Tels.: (0*183) 32845 - 35270 - 32505 • Fax: (0*183) 32873

Colombia - Suramerica

* Operador Telefónico (5,7 ó 9)



QUINTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por parte de la UAGRM" _Oficina de Relaciones Internacionales, y "UNIPILOTO", por la Dirección de Relaciones Internacionales, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los programas anuales y convenios específicos emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.

SEXTA: INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

El número, los conceptos y condiciones del intercambio, serán pactados anualmente conforme a las posibilidades presupuestales de las partes y quedarán estipulados en los programas anuales de trabajo, de acuerdo a las siguientes bases:

- 1a. Los estudiantes deberán ser postulados institucionalmente y sujetarse a las normas y condiciones de admisión que rijan en cada una de las instituciones signatarias;
- 2a. La institución receptora proporcionará exención en el pago de inscripción y colegiatura;
- 3a. la duración del intercambio será hasta por un año, inicialmente se postulara por un semestre académico.

Bogotá, D.C.

Carrera 9a No. 45A-44 • Conmutador: (0*1) 332 2900 Ext.: 303/304/305/516 • Directo: 340 0500 • Fax: (0*1) 245 3469
E-mail: relinter@unipiloto.edu.co • www.unipiloto.edu.co

Girardot

Carrera 19 No. 17 - 33 • Tels.: (0*183) 32845 - 35270 - 32505 • Fax: (0*183) 32873

Colombia - Suramerica

* Operador Telefónico (5,7 ó 9)



SÉPTIMA: INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO

El intercambio de personal académico, se llevará a efecto atendiendo a las siguientes bases:

- 1a. La institución de origen proporcionará los gastos de traslado.
- 2a. La institución receptora otorgará gastos de hospedaje y alimentación.

Las condiciones para el intercambio de personal en estancias de investigación serán convenidas en cada caso concreto, serán estudiadas por las partes también y emitida una respuesta según el caso.

OCTAVA: INTERCAMBIO INFORMÁTICO

Las partes se facilitarán, según lo acuerden en lo específico, el uso de los servicios académicos (cursos, seminarios, diplomados, conferencia) que transmite en diferentes medios electrónicos como la televisión, Internet, y la red de videoconferencia.

Asimismo, las partes promoverán la conexión y uso de su Red de Cómputo y de Videoconferencia para los fines académicos que consideren convenientes. Para tal efecto, cada institución absorberá los costos que le generen estos servicios.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó,

Bogotá, D.C.

Carrera 9a No. 45A-44 • Conmutador: (0*1) 332 2900 Ext.: 303/304/305/516 • Directo: 340 0500 • Fax: (0*1) 245 3469
E-mail: relinter@unipiloto.edu.co • www.unipiloto.edu.co

Girardot

Carrera 19 No. 17 - 33 • Tels.: (0*183) 32845 - 35270 - 32505 • Fax: (0*183) 32873

Colombia - Suramerica

* Operador Telefónico (5,7 ó 9)



**Universidad
Piloto de Colombia**
Relaciones Internacionales

Por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA

Este instrumento tendrá una vigencia indefinida, y podrá darse por terminado cuando una de las partes comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación, su intención.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Bogotá, D.C.

Carrera 9a No. 45A-44 • Conmutador: (0*1) 332 2900 Ext.: 303/304/305/516 • Directo: 340 0500 • Fax: (0*1) 245 3469
E-mail: relinter@unipiloto.edu.co • www.unipiloto.edu.co

Girardot

Carrera 19 No. 17 - 33 • Tels.: (0*183) 32845 - 35270 - 32505 • Fax: (0*183) 32873

Colombia - Suramerica

* Operador Telefónico (5,7 ó 9)



**Universidad
Piloto de Colombia**
Relaciones Internacionales

Interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad Bogotá Colombia a los 11 días del mes de septiembre del año 2008.

**POR LA UNIVERSIDAD.
UAGRM**



**REIMI FERREIRA JUSTINIANO
RECTOR**

**POR LA CORPORACIÓN
UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA**

**DR. JOSÉ MARIA CIFUENTES PAEZ.
PRESIDENTE**

Handwritten initials 'JMP' in blue ink.

**DRA. GLORIA PATRICIA PIEDRAHITA CASTILLO
RECTOR**



Bogotá, D.C.

Carrera 9a No. 45A-44 • Conmutador: (0*1) 332 2900 Ext.: 303/304/305/516 • Directo: 340 0500 • Fax: (0*1) 245 3469
E-mail: relinter@unipiloto.edu.co • www.unipiloto.edu.co

Girardot

Carrera 19 No. 17 - 33 • Tels.: (0*183) 32845 - 35270 - 32505 • Fax: (0*183) 32873

Colombia - Suramerica

* Operador Telefónico { 5,7 ó 9 }